

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL CENTRO” REPRESENTADO POR EL ING. JUAN MARTINEZ IBARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ASESORIA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSE REFUGIO SOLIS CASTRO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2019, SE DECLARO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CEP SAR-IR-16/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES, CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019, TUVO LUGAR EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CEP SAR-IR-16/2019 2ª CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES. EN LA QUE “EL PROVEEDOR” RESULTÓ ADJUDICADO DE LAS PARTIDAS 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 21, 22, 30, 35, 36, 37, 38, 39 Y 43 SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO REFERENTE A DICHO PROCESO, CONSISTENTE EN LA ADQUISICION DE VESTUARIO Y UNIFORMES, BIENES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO MISMOS QUE EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDO COMO “LAS PRENDAS DE VESTUARIO Y UNIFORMES”, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 22 FRACCIÓN II, 41, 42, 44, 45 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, TAL COMO QUEDÓ ESTABLECIDO EN EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA.

**SEGUNDO.-** “LAS PRENDAS DE VESTUARIO Y UNIFORMES” SE ADQUIEREN PARA EL CICLO AGRICOLA 2019-2020, CONFORME A LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL CUAL “EL PROVEEDOR” GARANTIZA LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y FINANCIAMIENTO PARA “EL CENTRO”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 22 FRACCIÓN II, 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

CON BASE EN LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

- I. DECLARA “EL CENTRO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
  - I.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096 CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO 1,402 MIL CUATROCIENTOS DOS, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257\*1 VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ASTERISCO UNO, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.
  - I.2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 54,025, DEL LIBRO 1,664 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRON NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 15, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
  - I.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CPS-090521-7V6.
  - I.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN EL KM. 3, CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.

---

**CONTRATO CEP SAR-CCV-072/2019**

- I.5. QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. Y/O EL UBICADO EN EDIFICIO G DE CARR. SAN LUIS POTOSÍ - MATEHUALA KM 8.5 EX HACIENDA SANTA ANA KM 1.5 SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
- I.6. QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.
- II. DECLARA “**EL PROVEEDOR**” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- II.1. QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 167 CIENTO SESENTA Y SIETE, DE FECHA 18 DICEIOCHO DE DICIEMBRE DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO LEAL VARELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DIECISIETE, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA, BAJO LA INSCRIPCIÓN 29893 VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES, DE FECHA 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. **ANEXO DOS**
- II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA CON LA ESCRITURA PÚBLICA REFERIDA EN EL PUNTO ANTERIOR, Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA CITADA ANTERIORMENTE.
- II.3. QUE A SU REPRESENTADA LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) EL NÚMERO AES 981218 TZ0. **ANEXO TRES**
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA LA ENTREGA DE “**LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES**” DE ACUERDO CON SU PROPUESTA QUE PRESENTÓ AL “**CENTRO**”, A SATISFACCIÓN DE ÉSTE, Y QUE NI ÉL, NI SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE AUSTRIA No. 239 COL. PROVIDENCIA CODIGO POSTAL 78390 EN SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- II.6. QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE, PARA LA ENTREGA DE “**LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES**”, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO:**

“**EL PROVEEDOR**” VENDE Y “**EL CENTRO**” SE COMPROMETE ADQUIRIR POR LO MENOS EL 40% DE LA TOTALIDAD DE “**LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES**”, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA EL MISMO, CON LAS CARACTERÍSTICAS, DESCRIPCIÓN Y LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO UNO**.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$ **124,775.40 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

LOS PRECIOS SEÑALADOS INCLUYEN TODOS LOS CARGOS POR CONCEPTOS DE FLETE, SEGUROS, GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS Y DEMÁS GASTOS PUESTAS “**LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES**”, EN EL ALMACÉN GENERAL DE “**EL CENTRO**” DE ACUERDO AL **ANEXO UNO**, POR LO QUE EN LO FUTURO, “**EL PROVEEDOR**” NO PODRÁ ALEGAR INCREMENTO EN LOS PRECIOS, SALVO QUE CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL, COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS DE “**LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES**”, AÚN NO ENTREGADO O AÚN NO PAGADO.

**SEGUNDA- FACTURACIÓN:**

“**LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES**” SERÁ FACTURADO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE: "CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.",
- B) DOMICILIO FISCAL: KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.,
- C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: CPS-090521-7V6.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:**

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:**

LA ENTREGA DE "LAS PRENDAS DE VESTUARIO Y UNIFORMES" SERA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO CUATRO; LA PRIMERA ENTREGA SERA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y LAS POSTERIORES EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HÁBILES DE CADA MES, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES Y QUE SE AGREGA COMO ANEXO CUATRO AL PRESENTE CONTRATO, ASI MISMO DEBERÁ DE ANEXAR EN CADA UNA DE LAS ENTREGAS LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO UNO DEL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA CEP SAR-IR-16/2019 2ª CONVOCATORIA, DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO Y CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" EL TIPO DE TRANSPORTE QUE SE UTILICE, MISMO QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL MISMO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE "LAS PRENDAS DE VESTUARIO Y UNIFORMES", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTREGUEN EN BUEN ESTADO, EN EL TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS.

LAS PARTIDAS 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 21, 22 Y 30 DE "LAS PRENDAS DE VESTUARIO Y UNIFORMES", SERÁN ENTREGADAS EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL CENTRO", UBICADO EN EL KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ EN HORARIO DE 8:30 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. EN LA FACTURA DEBERA DE SEÑALAR QUE CORRESPONDE A MATERIAL PARA LA MATRIZ.

LAS PARTIDAS 35, 36, 37, 38, 39 Y 43 DE "LAS PRENDAS DE VESTUARIO Y UNIFORMES", DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACEN GENERAL DE LA SUCURSAL VILLA DE ARISTA, UBICADO EN CARRETERA VILLA DE ARISTA, MOCTEZUMA COMUNIDAD EL MEZQUITE EN VILLA DE ARISTA, S.L.P EN HORARIO DE 8:30 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. EN LA FACTURA DEBERA DE SEÑALAR QUE CORRESPONDE A MATERIAL PARA LA SUCURSAL VILLA DE ARISTA.

EN CASO DE QUE "EL CENTRO" REQUIERA DE MAYOR CANTIDAD DE LA ESTABLECIDA DE "LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES", PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD A ADQUIRIR, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALES, Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS MISMOS PRECIOS, HASTA DICHO PORCENTAJE DE EXCEDENTE, PARA EL PRESENTE CASO DEBERÁ CELEBRARSE CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES, MOTIVANDO Y FUNDAMENTANDO LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL INCREMENTO EN EL MONTO O CANTIDADES.

PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN DEFICIENCIAS, DETERIOROS O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA EN "LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES" QUE, A CONSIDERACIÓN DE "EL CENTRO" REDUZCA LA UTILIDAD DE LOS MISMOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO PERTINENTE, ASIMISMO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS, PARA ELLO, A LA RECEPCIÓN DE "LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES" SE REVISARÁ QUE SE ENCUENTREN EN PERFECTO ESTADO. NO OBSTANTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LOS MISMOS, "EL CENTRO" PODRÁ SOLICITARLOS AL SIGUIENTE MEJOR PROVEEDOR, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO INSTAURADO Y HACIÉNDOSE ACREEDOR "EL PROVEEDOR" A LAS PENAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS DE ÉSTE ÚLTIMO NO EXCEDAN UN 10% DE LOS PRECIOS CONTRATADOS.

"EL CENTRO" PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE "LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES" DURANTE EL LAPSO QUE AMPARA LA GARANTÍA, CUANDO SE COMPRUEBE QUE NO SON ORIGINALES, QUE PRESENTAN DIFERENCIAS EN SU CALIDAD O PRESENTACION FÍSICA; EN TALES CIRCUNSTANCIAS "EL PROVEEDOR" REPODRÁ EL 100% DE "LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES" DEVUELTO, EN CASO CONTRARIO SE LE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEMÁS SANCIONES QUE LE SEAN APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**QUINTA.- PENA CONVENCIONAL POR DEMORA EN LA ENTREGA:**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE RETRASE EN LA ENTREGA DE "LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO NO ENTREGADO, POR CADA DÍA QUE ESTE SE RETRASE, SANCIÓN QUE PODRÁ SER APLICADA HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DE "LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES". LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE EFECTUE ENTREGAS PARCIALES RESPECTO DEL PEDIDO.

---

**CONTRATO CEP SAR-CCV-072/2019**

**"EL CENTRO"**, ADEMÁS DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE HACE REFERENCIA, PODRÁ TAMBIÉN RESCINDIR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, EL PRESENTE CONTRATO DESDE EL PRIMER RETRASO EN LA ENTREGA Y ADJUDICAR INMEDIATAMENTE AL SEGUNDO MEJOR PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON LAS CONSTANCIAS QUE AL EFECTO CONTENGA EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN LLEVADO A CABO, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS DEL SEGUNDO NO EXCEDAN DE UN 10% DE LOS PRECIOS CONTRATADOS.

**SEXTA.- VIGENCIA:**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

**SÉPTIMA- CAUSALES DE RESCISIÓN:**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL CENTRO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA "LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
- QUE "EL PROVEEDOR" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE EMANEN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE RESULTEN APLICABLES AL MISMO.

**OCTAVA- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A OTORGAR A FAVOR DE "EL CENTRO", PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR, POR UN MONTO DE **\$ 37,432.62 M.N. (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)** LA PÓLIZA SÓLO SE CANCELARÁ MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DE "EL CENTRO" A PETICIÓN DE "EL PROVEEDOR" Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

**NOVENA.- DE LA CALIDAD Y ORIGINALIDAD:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON ESTE CONTRATO A ENTREGAR "LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES" EN LA CALIDAD Y PRESENTACIONES REQUERIDAS POR "EL CENTRO", GARANTIZANDO EL CAMBIO TOTAL O PARCIAL EN VIRTUD DE CUALQUIER IMPUREZA Y/O VICIO OCULTO O DIVERSA PRESENTACIÓN FÍSICA, POR UN PLAZO DE POR LO MENOS 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A QUE DICHO CAMBIO SEA POR EL(LOS) (ES) DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y PRESENTACIONES SOLICITADAS Y OFERTADAS. ADEMÁS EN CADA ENTREGA DEBERÁ INCLUIR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL **ANEXO UNO** DE LAS BASES DEL CONCURSO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES QUE HA DE ENTREGAR A "EL CENTRO", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CENTRO".

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:**

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ PARA "EL PROVEEDOR" EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NEGOCIACIONES:**

---

**CONTRATO CEP SAR-CCV-072/2019**

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:**

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, YA SEA POR GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES, LAS QUE DEBERÁN SER DEMOSTRABLES.

**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:**

TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE ELAS, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SALVO PACTO EN CONTRARIO QUE CONSTE POR ESCRITO.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO PARA TAL EFECTO.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN:**

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, POR EL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

**L E Í D O**, QUE FUE EL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA TRAER CONSIGO LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MÁRGEN Y AL CALCE POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DÍA **22** VEINTICUATRO DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **2019** DOS MIL DIECINUEVE.

“EL CENTRO”

“EL PROVEEDOR”

**ING. JUAN MARTINEZ IBARRA**  
DIRECTOR GENERAL  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL  
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**C. JOSE REFUGIO SOLIS CASTRO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE ASESORIA Y  
EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

**TESTIGO:**

**TESTIGO:**

**C.P. JAIME SALAZAR RIVERA**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**C.P. JOSE ALBERTO ARREDONDO ANGUIANO**  
GERENTE DE COMPRAS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN  
SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**ÁREA JURÍDICA:**

**LIC. GUADALUPE DOMÍNGUEZ CASTAÑÓN**  
ASESOR JURÍDICO DEL  
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**ANEXO UNO**

**DESCRIPCIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE "LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES"**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ASESORIA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
7	CAMISOLA IGNIFUGA RETARDANTE DE FLAMA COLOR VERDE TALLA GRANDE PARA TRABAJOS DE CORTE Y SOLDADURA	PZA	3	\$ 340.00	\$ 1,020.00
8	CASACA PARA TRABAJO, RECTA, UNISEX, COLOR AZUL MARINO, LISA, SIN ESTAMPADOS NI BORDADOS, SIN MANGA, TELA:70% POLIESTER, 30% ALGODÓN, CINTAS SUJETADORAS A LOS COSTADO A LA CINTURA, BIES COLOR AZUL MARINO ALREDEDOR DE LA PRENDA, SIN BOLSAS,	PZA	40	\$ 80.00	\$ 3,200.00
9	CASACAS DE TELA, ALGODÓN 30% POLIESTER 70% SIN BIES, CON BASTILLA, CORTE FRENTE Y ESPALDA, SIN BOLSAS, CON JARETAS LATERALES PARA AMARRAR. COLOR BLANCO	PZA	600	\$ 80.00	\$ 48,000.00
10	CASACAS DE TELA, ALGODÓN 30% POLIESTER 70% SIN BIES, CON BASTILLA, CORTE FRENTE Y ESPALDA, SIN BOLSAS, CON JARETAS LATERALES PARA AMARRAR. COLOR AZUL MARINO	PZA	40	\$ 80.00	\$ 3,200.00
11	CHALECO REFLEJANTE FABRICANDO EN TELA 100% ALGODÓN, CON BOLSAS AL FRENTE Y UN PORTA IDENTIFICACIÓN, BROCHES LATERALES PARA AJUSTE DE TALLA. COLOR NEGRO	PZA	10	\$ 210.00	\$ 2,100.00
14	COFIAS DE TELA 100 % ALGODÓN COLOR BLANCO CON SUJETADOR	PZA	150	\$ 55.00	\$ 8,250.00
15	COSTAL DE TELA GABARDINA , MEDIDA .60 X .90 CM.	PZA	80	\$ 85.00	\$ 6,800.00
21	MANDILES 100 % ALGODÓN COLOR AZUL CON HEBILLA AJUSTABLE	PZA	10	\$ 95.00	\$ 950.00
22	MANDILES LARGOS EN GABARDINA UNITALLA CON PECHERA COLOR AZUL MARINO	PZA	75	\$ 95.00	\$ 7,125.00

**CONTRATO CEP SAR-CCV-072/2019**

30	PANTALON TIPO CARGO CON BOLSAS EN LOS COSTADOS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD COLOR NEGRO	PZA	15	\$ 310.00	\$ 4,650.00
35	CAMISA TIPO POLO COLOR BLANCO PARA PARAMEDICO CON SECTORES DE PARAMEDICO BORDADOS TALLA MEDIANA	PZA	2	\$ 200.00	\$ 400.00
36	CASACA PARA TRABAJO, RECTA, UNISEX, COLOR AZUL MARINO, LISA, SIN ESTAMPADOS NI BORDADOS, SIN MANGA, TELA:70% POLIESTER, 30% ALGODÓN, CINTAS SUJETADORAS A LOS COSTADO A LA CINTURA, BIES COLOR AZUL MARINO ALREDEDOR DE LA PRENDA, SIN BOLSAS,	PZA	20	\$ 80.00	\$ 1,600.00
37	CASACAS DE TELA COLOR BLANCO, ALGODÓN 30 %, POLIESTER 70 %, CON BIES DE COLOR AZUL MARINO, CORTE FRENTE Y ESPALDA, SIN BOLSAS, CON JARETAS LATERALES PARA AMARRAR, UNITALLA.	PZA	100	\$ 80.00	\$ 8,000.00
38	CHAMARRAS TIPO ROMPEVIENTOS CON FORRO EN TELA POLAR Y LOGOTIPO BORDADO AL FRENTE EN COLOR NEGRO	PZA	13	\$ 550.00	\$ 7,150.00
39	COFIAS DE TELA 100 % ALGODÓN COLOR BLANCO CON SUJETADOR	PZA	24	\$ 55.00	\$ 1,320.00
43	MANDIL LARGO CON PECHERA DE ALGODÓN EN COLOR AZUL REY, 24" DE ANCHO Y 34" DE LARGO.	PZA	40	\$ 95.00	\$ 3,800.00
<b>IMPORTE</b>					<b>\$ 107,565.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$ 17,210.40</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 124,775.40</b>

**"EL CENTRO"**

**ING. JUAN MARTINEZ IBARRA**  
DIRECTOR GENERAL  
Y REPRESENTANTE LEGAL  
DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A.  
DE C.V.

**"EL PROVEEDOR"**

**C. JOSE REFUGIO SOLIS CASTRO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE ASESORIA Y  
EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

**ANEXO CUATRO**

**PROGRAMACION DE ENTREGA DE "LAS PRENDAS DESECHABLES MENORES"**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PROGRAMACION			CANTIDAD
			AGO	NOV	DIC	
7	CAMISOLA IGNIFUGA RETARDANTE DE FLAMA COLOR VERDE TALLA GRANDE PARA TRABAJOS DE CORTE Y SOLDADURA	PZA	3			3
8	CASACA PARA TRABAJO, RECTA, UNISEX, COLOR AZUL MARINO, LISA, SIN ESTAMPADOS NI BORDADOS, SIN MANGA, TELA:70% POLIESTER, 30% ALGODÓN, CINTAS SUJETADORAS A LOS COSTADO A LA CINTURA, BIES COLOR AZUL MARINO ALREDEDOR DE LA PRENDA, SIN BOLSAS,	PZA	20	20		40
9	CASACAS DE TELA, ALGODÓN 30% POLIESTER 70% SIN BIES, CON BASTILLA, CORTE FRENTE Y ESPALDA, SIN BOLSAS, CON JARETAS LATERALES PARA AMARRAR. COLOR BLANCO	PZA	300		300	600
10	CASACAS DE TELA, ALGODÓN 30% POLIESTER 70% SIN BIES, CON BASTILLA, CORTE FRENTE Y ESPALDA, SIN BOLSAS, CON JARETAS LATERALES PARA AMARRAR. COLOR AZUL MARINO	PZA	20		20	40
11	CHALECO REFLEJANTE FABRICANDO EN TELA 100% ALGODÓN, CON BOLSAS AL FRENTE Y UN PORTA IDENTIFICACIÓN, BROCHES LATERALES PARA AJUSTE DE TALLA. COLOR NEGRO	PZA	10			10
14	COFIAS DE TELA 100 % ALGODÓN COLOR BLANCO CON SUJETADOR	PZA	150			150
15	COSTAL DE TELA GABARDINA , MEDIDA .60 X .90 CM.	PZA	80			80
21	MANDILES 100 % ALGODÓN COLOR AZUL CON HEBILLA AJUSTABLE	PZA	5	5		10



**CONTRATO CEP SAR-CCV-072/2019**

22	MANDILES LARGOS EN GABARDINA UNITALLA CON PECHERA COLOR AZUL MARINO	PZA	75			75
30	PANTALON TIPO CARGO CON BOLSAS EN LOS COSTADOS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD COLOR NEGRO	PZA	15			15
35	CAMISA TIPO POLO COLOR BLANCO PARA PARAMEDICO CON SECTORES DE PARAMEDICO BORDADOS TALLA MEDIANA	PZA	2			2
36	CASACA PARA TRABAJO, RECTA, UNISEX, COLOR AZUL MARINO, LISA, SIN ESTAMPADOS NI BORDADOS, SIN MANGA, TELA:70% POLIESTER, 30% ALGODÓN, CINTAS SUJETADORAS A LOS COSTADO A LA CINTURA, BIES COLOR AZUL MARINO ALREDEDOR DE LA PRENDA, SIN BOLSAS,	PZA	20			20
37	CASACAS DE TELA COLOR BLANCO, ALGODÓN 30 %, POLIESTER 70 %, CON BIES DE COLOR AZUL MARINO, CORTE FRENTE Y ESPALDA, SIN BOLSAS, CON JARETAS LATERALES PARA AMARRAR, UNITALLA.	PZA	100			100
38	CHAMARRAS TIPO ROMPEVIENTOS CON FORRO EN TELA POLAR Y LOGOTIPO BORDADO AL FRENTE EN COLOR NEGRO	PZA	13			13
39	COFIAS DE TELA 100 % ALGODÓN COLOR BLANCO CON SUJETADOR	PZA	24			24
43	MANDIL LARGO CON PECHERA DE ALGODÓN EN COLOR AZUL REY, 24" DE ANCHO Y 34" DE LARGO.	PZA	20	20		40

**“EL CENTRO”**

**“EL PROVEEDOR”**

**ING. JUAN MARTINEZ IBARRA**  
DIRECTOR GENERAL  
Y REPRESENTANTE LEGAL  
DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE  
C.V.

**C. JOSE REFUGIO SOLIS CASTRO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE ASESORIA Y  
EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.